



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



EXP- UNC: 0042857/2009

Córdoba, ²⁵ Octubre de 2010.

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Sr. Dr. Juan Carlos VERGOTTINI, recusando al Señor Prof. Dr. Carlos NOTA, Miembro Titular del Jurado de Concurso para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina II y 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina III, ambos de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 1 – Hospital Nacional de Clínicas;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 6° de la Resolución del H.C.S. N° 401/95, reglamentaria de los Concursos de Profesores Regulares, contempla la posibilidad de recusaciones a los miembros del Jurado;

- Que a fojas 99-101 el Prof. Dr. Carlos NOTA, responde a la recusación presentada por el Sr. Dr. Juan Carlos VERGOTTINI, rechazando la causal de recusación planteada y manifestando su disposición a honrar el cargo y la función que se le asigna como miembro del Tribunal del concurso mencionado “*ut supra*”,

- Que Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas en Dictamen N° 2989, manifiesta: “...existiendo antecedente fáctico como el obrante en las presentes actuaciones, recomiendo hacer lugar a la recusación interpuesta, a los fines preventivos de impedir un posible menoscabo de derechos, puesto que reviste de gran importancia para esta Facultad, asegurar la legitimidad en el desempeño de sus órganos y procedimientos asegurando los Derechos de los postulantes. Esto no quiere decir que, bajo un concepto equivocado de “Transparencia”, se tome el camino más fácil. Al contrario, ante la imposibilidad de determinar acabadamente una enemistad y existiendo la innegable e incuestionable posibilidad de una posible arbitrariedad debido a los constatados antecedentes antes expuestos, los cuales se pudieron originar o pudieron derivar en aversiones entre estas partes, es incuestionable el estado de necesidad aquí planteado el cual exige proteger un bien jurídico mayor que pudiera resultar vulnerado, obedeciendo a una medida preventiva fundada en un principio fundamental de Derecho. Más aún, siendo estos antecedentes, hechos concretos que pusieron a ambas partes en polos contrapuestos de una investigación sumaria”.

“Esta recomendación de ninguna manera significa poner en tela de juicio la imparcialidad, el profesionalismo y el decoro del Dr. Nota, quien notablemente solicita no se haga lugar a la recusación, bajo la honesta ambición de cumplir con esfuerzo y dedicación a sus funciones, actitud que debe ser valorada y respetada”;

- Que el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento aprobado por el H.C.D en sesión del día 07 de Octubre de 2010, aconseja aprobar la recomendación del Asesor Letrado de la FCM, de hacer lugar a la recusación interpuesta (Dictamen N° 29899);

////////////////////////////////////

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

834



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



-2-

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1º: Hacer lugar a la recusación interpuesta por el Sr. **Dr. Juan Carlos VERGOTTINI**, en contra del Sr. **Prof. Dr. Carlos NOTA**, para desempeñarse como Miembro Titular del Jurado de Concurso para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina II y 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina III, ambos de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 1 – Hospital Nacional de Clínicas.

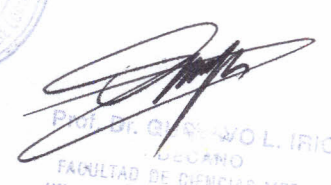
Artículo 2º: Establecer que el Sr. **Prof. Dr. Aldo Renato EYNARD** (quien originariamente estaba designado como Suplente) integrará, como miembro **Titular**, el Tribunal de Concurso para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina II y 1 (un) cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Medicina III, ambos de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 1 – Hospital Nacional de Clínicas, por recusación del Sr. Prof. Dr. Carlos NOTA.

Artículo 3º: Protocolizar y notificar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba




Prof. Dr. Carlos W. L. Irigoien
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

834

RESOLUCIÓN:
GLI.JCC.av